



## RESOLUCIÓN NÚMERO: 025

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.168  
Caracas, miércoles 14 de julio de 2021

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

**Resolución N° 025** mediante la cual se establecen las nuevas condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 025****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT****RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer las nuevas condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

**SEGUNDO:** El monto máximo del financiamiento para vivienda principal será hasta por la cantidad de

- Se incrementa el monto máximo para financiamiento de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00) A CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.700.000.000,00) por concepto de crédito para la Adquisición de vivienda principal.
- Se incrementa el monto máximo para financiamiento de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00), A CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.500.000.000,00) por concepto de crédito para la Autoconstrucción de vivienda principal.
- Se incrementa el monto máximo para financiamiento de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 280.000.000,00), A TRES MIL CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.100.000.000,00) por concepto de crédito para Ampliación de vivienda principal.
- Se incrementa el monto máximo para financiamiento de DOS CIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 240.000.000,00), A DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.600.000.000,00) por concepto de Mejora de vivienda principal.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Concepto del Financiamiento	Monto del crédito (Según GO 42.168)	Monto del crédito (Según la conversión monetaria establecida en la GO 42.185)*
Adquisición de vivienda principal	Bs. 5.700.000.000,00	Bs. 5.700,00
Autoconstrucción de vivienda principal	Bs. 4.500.000.000,00	Bs. 4.500,00
Ampliación de vivienda principal	Bs. 3.100.000.000,00	Bs. 3.100,00
Mejora de vivienda principal	Bs. 2.600.000.000,00	Bs. 2.600,00

\* Montos a partir del 1° de octubre de 2021

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



**CONSULTE A NUESTROS ASESORES**

*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

**Víctor E. Aular B.**  
Socio de Consultoría /  
Managing Partner  
[vaular@bdo.com.ve](mailto:vaular@bdo.com.ve)

**José J. Martínez P.**  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
[jmartinez@bdo.com.ve](mailto:jmartinez@bdo.com.ve)

**José G. Perales S.**  
Socio de Auditoría  
[jperales@bdo.com.ve](mailto:jperales@bdo.com.ve)

**Helí S. Chirino H.**  
Socio de Auditoría  
[hchirino@bdo.com.ve](mailto:hchirino@bdo.com.ve)

**Lenin J. Fuentes D.**  
Socio de Auditoría  
[lfuentes@bdo.com.ve](mailto:lfuentes@bdo.com.ve)

**Yelitza C. Coll F.**  
Socia de Auditoría  
[ycoll@bdo.com.ve](mailto:ycoll@bdo.com.ve)

**Edgar A. Osuna D.**  
Socio de Auditoría  
[eosuna@bdo.com.ve](mailto:eosuna@bdo.com.ve)

**Miguel A. Romero D.**  
Socio de Impuesto  
[mromero@bdo.com.ve](mailto:mromero@bdo.com.ve)

**Iraima C. Núñez G.**  
Socia de Impuesto  
[inunez@bdo.com.ve](mailto:inunez@bdo.com.ve)

**Roderick J. Lárez L.**  
Socio de Outsourcing  
[rlarez@bdo.com.ve](mailto:rlarez@bdo.com.ve)

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## Nuestras Oficinas

**CARACAS.** Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

